



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 121008
CUI 1001020400020210253000
Gloria María Cantillo Vanegas

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Gloria María Cantillo Vanegas** contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Indagación e Instrucción de la Ley 600 de 2000, la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla y el Juzgado Once Penal del Circuito de esa misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana y el debido proceso.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Fiscalía Treinta y Siete de la Unidad de Patrimonio y Fe Pública de Barranquilla, a la Inspección General de Policía de Barranquilla, a Julio Flórez Jiménez, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra de Julio Flórez Jiménez por el punible de abuso de confianza, identificado bajo el radicado n° 08001 31 03 012 2011 00206 00.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiase a la Dirección de Fiscalías Seccionales de Barranquilla, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes dentro del proceso penal con radicado n° 08001 31 03 012 2011 00206 00.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético al correo electrónico:
despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado